



NIT: 891680010-3

### SANCION DE ORDENANZA

NUMERO 023 DE 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales legales y por encontrarse conforme a la ley.

### SANCIONA

❖ ORDENANZA NUMERO 023 POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PARA REALIZAR LAS INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Quibdó a los.

**JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**  
Gobernador del Chocó

Elaboró: Barnaby Milan Bermúdez  
S. Ejecutivo

Revisó: Jose Brandt González  
S. General

Aprobó: Jhoany Carlos A Palacios  
Gobernador.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
**Asamblea Departamental**

ORDENANZA No. 023 DE 2016

(  
06 DIC 2016  
)

*"Por medio de la cual se conceden unas Facultades"*

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 300 en sus numerales 5°, el Artículo 272 inciso 3° de la Constitución Política de Colombia, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 018 del 2 de diciembre de 2015, se fija el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos de Inversión del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal, comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

En materia salarial nos encontramos al día con los funcionarios que tenemos actualmente, pero es de conocimiento que los recursos son deficitarios y no alcanzan para cubrir el total de la planta que cuenta la entidad por lo cual es necesario que la entidad busque mecanismo para el fortalecimiento en materia económica y así busca alternativa de solución.

Que Ley 1416 de 2010, en su artículo 3° que señala *"En desarrollo del fortalecimiento, garantía y salvaguarda del Control Fiscal Territorial, las entidades territoriales correspondientes, asumirán de manera directa y con cargo a su presupuesto el pago de las conciliaciones, condenas, indemnizaciones y cualquier otra forma de las resoluciones de conflictos de las Contralorías, sin que esto afecte el límite de gasto del funcionamiento en la respectiva Contraloría Territorial"*.

Que para cubrir las necesidades que posee la Contraloría es de suma importancia realizar los cobros de cuotas de fiscalización a las entidades sujetas de control como lo establece la ley 617 de 2000 y la 1416 de 2010, dichas entidades son los Hospitales, las Empresas de servicios, Industriales y comerciales del Departamento



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
**Asamblea Departamental**

ORDENANZA No. **023** DE 2016

( 0 6 DIC 2016 )

que el Hospital Ismael Roldan valencia y hospital San José de Condoto, consignó a la Contraloría General del Departamento del Chocó, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.261.580) M/C., desagregada así:

Código	Rubro	Valor
ARTICULO 4	CUOTA FISCALIZACIÓN	\$ 8.261.580
	Total	\$ 8.261.580

Que por las razones y argumentos expuesto, es procedente adicionar el Presupuesto General de la Contraloría Departamental del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, la transferencia que realicen las Entidades sujetas de control fiscal en el Departamento del Chocó, con destino a las cuentas de la contraloría.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento del Chocó, fijar la escala salarial de los servidores de la Contraloría, eso sí, siempre ajustado a los lineamientos que trace el Gobierno Nacional al fijar los límites máximo de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y realizar los ajustes presupuesto necesarios que permita contar con las apropiaciones que garanticen el pago oportuno de sus funcionarios.

Que con fundamento a lo anterior,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese a la Contraloría General del Departamento del Chocó, para realizar las incorporaciones y modificaciones al presupuesto de la Contraloría Departamental del Chocó, que permita garantizar el normal y adecuado funcionamiento de la entidad durante la vigencia.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
**Asamblea Departamental**

ORDENANZA No. 023 DE 2016

( 06 DIC 2016 )

*"Por medio de la cual se conceden unas facultades"*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Facultades comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 06 Dic 2016

  
SOCRATE KURY PEREA  
Presidente

  
CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADIA  
Secretario General



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
**Asamblea Departamental**

023

06 DIC 2016

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que a la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES,  
se le dieron los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones  
diferentes.

Quibdó, 30 de noviembre de 2016.



CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA